

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA**

Popayán, Cauca, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: MAURICIO CHAPARRO
Demandado: CONSORCIO SAN AGUSTIN
Radicación: 190014003003-2022-00712-00

OBJETO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la presente demanda EJECUTIVA presentada por MAURICIO CHAPARRO BUSTAMANTE, a través de apoderado judicial y a cargo del CONSORCIO SAN AGUSTIN Y OTRO,

CONSIDERACIONES

Se considera que la parte demandante debe aclarar el acápite de pretensiones discriminando claramente los conceptos de capital, intereses de plazo y de mora; así como sus extremos temporales. En ese orden de ideas se conmina a la parte demandante para que reformule estepunto y en consecuencia, de conformidad con los artículos 90 del Código General delProceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR
2. CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane el defecto señalado en la parte motiva del presente proveído.
3. RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA al abogado MANUEL ALEJANDRO SAA VELASCO, identificado con C.C.1.061.758.200 y T.P.317.193 del C.S. de la J. como apoderado de la partedemandante en los términos del poder conferido.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

RCCL